

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/526/2021, de 7 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022.**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 12 párrafo 3, prevé que para realizar la escolarización en los ciclos de Formación Profesional y debido a las particularidades en la oferta de los centros y a la valoración conforme al criterio de admisión del expediente académico del alumnado, la orden anual de convocatoria establecerá las especificidades aplicables en el procedimiento de escolarización que se aplicará para estas enseñanzas.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I de esta Orden.

2. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Decreto), en la presente Orden, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. De conformidad con el artículo 13 del Decreto, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente Orden. Ello podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del citado Decreto.

4. Las enseñanzas de Formación Profesional se dividen en tres niveles: ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior.

Segundo.— Determinación de vacantes y número de alumnado por grupo.

1. De conformidad con el artículo 14 del Decreto, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones de los Servicios Provinciales comunicarán a los centros docentes de su ámbito territorial el número de alumnos por grupo, a efectos de determinar las vacantes previsibles en cada uno de los centros docentes a los que se refiere esta Orden.

2. Una vez efectuada la notificación descrita en el párrafo anterior, los representantes de los centros comunicarán al Servicio Provincial correspondiente en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexo I) el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número previsto de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas en el centro.

3. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las notificaciones realizadas por los centros docentes, confirmará las vacantes previstas o procederá a su rectificación, informando de ello a las comisiones de garantías, y sometiéndolo a aprobación de la Dirección



General de Planificación y Equidad junto con la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Esta información será comunicada a los centros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.8 del anexo del citado Decreto, se reservará el 5% de las plazas que se oferten para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que tengan acreditado que podrán superar la totalidad de los resultados de aprendizaje del ciclo formativo sin que ello suponga riesgo para su integridad física o para los demás. Para poder acceder a estas plazas reservadas se requiere disponer de un dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización con validez para el proceso de admisión 2021/2022, de acuerdo con el apartado 4 de la Resolución de 8 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado en enseñanzas de Formación Profesional a través de la reserva de vacantes para personas con discapacidad en el curso 2021/2022. El procedimiento para su obtención se recoge en dicha Resolución de 8 de febrero de 2021.

5. De conformidad con el punto 4.9 del anexo del citado Decreto y con, los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Este porcentaje ascenderá al 10% cuando las solicitudes se realicen a ciclos formativos pertenecientes a la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas.

6. Para los ciclos formativos de grado medio, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte la persona solicitante. En el caso de que se disponga de varios requisitos sólo podrá elegir una vía de acceso:

Grupo 1: 70% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Grupo 2: 15% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer un Título de Formación Profesional Básica o tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Grupo 3: 15% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por tener alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- b) Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- c) Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- d) Un Título de Bachillerato o equivalente a efectos académicos.
- e) Un Título universitario.
- f) Un Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de los grupos.

7. Para los ciclos formativos de grado superior, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte la persona solicitante. En el caso de que disponga de varios requisitos sólo podrá elegir una vía de acceso:

Grupo 1: 60% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer el Título de Bachillerato o equivalente a efectos académicos.

Grupo 2: 20 % de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer un Título de Técnico de Formación Profesional.

Grupo 3: 20% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por tener alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- b) Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c) Un Título universitario.
- d) Un Título de Técnico Superior de Formación Profesional.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de los grupos.

8. Las vacantes reservadas y la distribución por los grupos indicadas en los apartados anteriores se extinguirán una vez finalizado el periodo de matriculación del proceso ordinario de escolarización.

9. En caso de solicitantes de ciclos formativos de Formación Profesional Básica matriculados en Educación Secundaria Obligatoria en el presente curso, se les reservará la plaza en el correspondiente curso durante el proceso ordinario de admisión, en caso de no ser admitidos en ninguno de los ciclos de Formación Profesional Básica solicitados.



10. Para el acceso al segundo o al tercer curso de ciclos formativos se requiere haber cursado el curso anterior. En el caso de la FPB el alumnado además deberá estar en condición de promocionar.

11. Los solicitantes podrán solicitar plaza en segundo curso de un ciclo formativo cuando estén en condiciones de convalidar todos los módulos profesionales de primer curso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones a los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el procedimiento para la matrícula en segundo curso de un ciclo formativo para alumnos que hayan cursado primer curso de otro ciclo, en los casos en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables.

Tercero.— Información sobre los centros docentes y sobre el proceso de admisión.

1. Los Servicios Provinciales, así como los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a las personas interesadas y en su caso, a los progenitores o tutores legales la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión, tal y como prevé el artículo 10 del Decreto. Esta información podrá prestarse de forma telemática o presencial previa cita.

2. Las personas interesadas podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden por curso y ciclo formativo, y su oferta educativa a través del portal de internet del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, accesible en educa.aragon.es/admision (en adelante portal del Departamento).

3. Las personas que hayan solicitado una vacante en ciclos formativos podrán obtener información a través del portal de Departamento y de su correo electrónico sobre el estado concreto de su solicitud.

Cuarto.— Comisiones de Garantías de Escolarización.

1. De conformidad con el artículo 47 del Decreto, los Servicios Provinciales constituirán las comisiones de garantías de ámbito provincial para las enseñanzas de Formación Profesional que consideren necesarias, con objeto de garantizar y supervisar el procedimiento de admisión de acuerdo a las normas que lo regulan. Estas comisiones estarán constituidas la fecha que se indica en el calendario del procedimiento, y podrán celebrarse por procedimientos electrónicos.

2. Las Comisiones de Garantías de Escolarización estarán constituidas por:

- a) Un Inspector o Inspectora, designada por la Dirección del Servicio Provincial, que será su presidente.
- b) Dos Directores o Directoras de centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional, elegidos por sorteo.
- c) Dos Directores o Directoras de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de Formación Profesional, designados por la Dirección del Servicio Provincial a propuesta de las organizaciones representativas del sector.
- d) Una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en las Mesas Sectoriales de la enseñanza pública y enseñanza privada concertada, en representación de los profesores.
- e) Dos representantes del Servicio Provincial, designados por la Dirección del Servicio Provincial, uno de los cuales deberá ser una persona técnica que realice funciones de apoyo a la Formación Profesional.
- f) Un representante de familias del alumnado de la enseñanza pública a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.
- g) Un representante de familias del alumnado de la enseñanza privada concertada a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.

Quinto.— Requisitos de admisión y aplicación del proceso.

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto, para ser admitido en un ciclo formativo será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

2. De conformidad con el artículo 6.3 de dicho Decreto, el acceso a un ciclo formativo de Formación Profesional requerirá en todo caso la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

Sexto.— Criterios de admisión y baremo.

1. De conformidad con el artículo 42 del Decreto, cuando en un ciclo formativo no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, el procedimiento de admisión de esta Orden se regirá por los criterios y baremo que se establece en el punto 4 del anexo de dicho Decreto, que se recogen asimismo en el anexo II de esta Orden.



Séptimo.— *Solicitudes.*

1. La solicitud de admisión se ajustará a los siguientes modelos oficiales:
 - a) Para los ciclos formativos de Formación Profesional Básica: anexo III de esta Orden.
 - b) Para los ciclos formativos de Grado Medio: anexo IV de esta Orden.
 - c) Para los ciclos formativos de Grado Superior: anexo V de esta Orden.
2. La solicitud será formulada por un progenitor, o representante legal del alumnado o por éstos, si son mayores de edad o menores emancipados. No obstante, la solicitud será tramitada, adquiriendo el progenitor que ha formulado la solicitud el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
3. Se presentará una única solicitud por nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional, indicando el centro docente y ciclo formativo en el que solicita plaza y, en su caso por Orden de preferencia otros centros docentes y ciclos formativos en los que desee ser admitido, hasta un máximo de seis.
4. Para acogerse a las plazas reservadas indicadas en apartado segundo puntos 4 y 5 de la presente Orden, será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Octavo.— *Documentación.*

De conformidad con los artículos 15 y 42 del Decreto, junto con la solicitud de admisión se presentará la siguiente documentación:

1. Con carácter obligatorio:
 - 1.1. En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica se presentarán el documento del consejo orientador del último año cursado en Educación Secundaria obligatoria y el documento de consentimiento de los progenitores o tutores. En el caso de haber cursado 2.º de la ESO, informe favorable de la Inspección de Educación.
 - 1.2. En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior, se presentará la certificación académica oficial o el documento acreditativo equivalente de que el solicitante posee alguno de los requisitos de acceso establecidos en los puntos 6 o 7 del apartado segundo de la presente Orden.
 - 1.3. En los casos de solicitud al segundo o al tercer curso de ciclos formativos por cambio de centro, se presentará la certificación académica oficial del alumnado. En el caso de Formación Profesional Básica en la certificación académica deberá constar también que el alumnado solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente.
 - 1.4. Acceso a plazas reservadas.
 - a) En el caso de hacer uso de las plazas reservadas a las que se refiere el apartado segundo punto 4 de esta Orden, la Administración Educativa comprobará de oficio la existencia del correspondiente dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización que acredite que la persona solicitante podrá superar la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y completar en su totalidad los ciclos formativos que en cada caso se soliciten, sin que ello suponga riesgo para su integridad física y/o para la de los demás. Para ello se cumplimentará el espacio previsto en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de escolarización de los anexos.
 - b) En el caso de solicitar una plaza reservada a las que se refiere el apartado segundo punto 5 de esta Orden, el interesado deberá señalarlo expresamente en el formulario de admisión correspondiente, indicando el Boletín Oficial en el que se reconozca su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
2. Con carácter opcional:

En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en el artículo 42 del Decreto, recogidos en el anexo II de esta Orden, se alegarán en la solicitud y se presentará la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación y justificación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.

 - 2.1. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica: certificación académica de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias del último curso de la Educación Secundaria Obligatoria en el que el alumno ha estado matriculado.
 - 2.2. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado medio:
 - a) En el caso de acceso mediante el título de Educación Secundaria Obligatoria: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente en la que acredite las calificaciones del último curso evaluado de la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de admisión.



- b) En el caso de acceso mediante el título de Formación Profesional Básica: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en todos los módulos y la calificación media del título.
- c) En el caso de acceso mediante prueba: certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma.
- d) En el caso de acceso mediante la acreditación de la superación de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en dichos módulos.
- e) En el caso de acceso mediante otro título: certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo.

2.3. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado superior:

- a) En el caso de acceso mediante el título de Bachillerato: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente en el que se acredite las calificaciones obtenidas en todas las materias cursadas en Bachillerato y la calificación media del título.
- b) En el caso de acceso mediante un título de Técnico de Formación Profesional: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente, en el que se exprese la nota media del título.
- c) En el caso de acceso mediante prueba: certificación de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma y familias profesionales a las que permite el acceso.
- d) En el caso de acceso mediante la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: certificación de superación de la misma en la que conste la calificación final obtenida.
- e) En el caso de acceso mediante otro título: certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo.

2.4. Para la admisión en el segundo o en el tercer curso de ciclos formativos: Certificación académica oficial del alumnado donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados.

3. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada así como la documentación con carácter opcional no presentada referida a criterios alegados se aportará a través del portal del Departamento hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas dirigida al Consejo Escolar de cada centro.

4. Documentación complementaria.

El Consejo Escolar en cada centro docente y los Servicios Provinciales podrán recabar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

5. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Noveno.— *Lugar y plazo de presentación de la solicitud y su documentación.*

1. La solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa se presentará únicamente por procedimiento electrónico, a través del portal del Departamento y en dentro de los plazos indicados en el calendario del procedimiento correspondiente (anexo I).

2. La presentación por procedimiento electrónico de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), con las exigencias técnicas previstas en los artículos 2 y 3 de la Orden de 6 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Recibida la solicitud en el registro telemático, se dará traslado de la misma a través del programa GIR al centro indicado en primera opción.

3. La documentación prevista en el apartado octavo de esta Orden deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación telemática.

4. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no sea posible la cumplimentación de la solicitud de manera telemática, los centros y Servicios Provinciales podrán ayudar a los ciudadanos a presentar las solicitudes por tramitación electrónica, exclusivamente mediante cita previa.



Décimo.— Rectificación de la solicitud.

1. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud a través del portal del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes reflejado en el calendario del anexo I.
2. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión.
3. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. Una modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior. Para modificar el curso y enseñanza de una solicitud, se requerirá retirar la solicitud anterior y volver a realizar una nueva solicitud.

Undécimo.— Solicitudes excluidas del procedimiento.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto, se excluirán de este procedimiento las solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- a) Cuando se presente más de una solicitud para el mismo centro o centros diferentes por alumno, en la misma enseñanza y curso, salvo en el supuesto de retirada de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo decimotercero de esta Orden.
- b) Cuando se presenten fuera del plazo para la presentación de solicitudes previsto en el anexo I de esta Orden.
- c) Cuando el Consejo Escolar en cada centro docente o el Servicio Provincial aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en las mismas.
- d) Cuando la solicitud se presente por medios diferentes a los indicados en esta Orden.
- e) Cuando el solicitante no cumpla los requisitos de acceso previstos en la normativa vigente.

Duodécimo.— Tramitación de las solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 18 del Decreto, los centros docentes receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. Excepcionalmente, los centros docentes, los Servicios Provinciales y el apoyo telefónico del Departamento de Educación publicado en el portal del Departamento, ayudarán a las familias que tengan imposibilidad de tramitar las solicitudes por procedimiento electrónico a introducir los datos en la solicitud e incluir la documentación aportada.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento comprobará que cada solicitante ha presentado una única solicitud.

4. En los centros docentes públicos el Consejo Escolar decidirá en la admisión de alumnado; en los centros docentes privados concertados sus titulares serán los responsables de la decisión y del cumplimiento de la normativa general sobre admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar del centro decidir en el proceso de admisión, garantizando la sujeción a las normas del mismo.

5. Si en un ciclo formativo ofertado por un centro docente hubiese plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes recibidas en primera opción, se entenderán admitidas todas las personas solicitantes.

6. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán baremadas y se procederá a la realización del sorteo público.

Decimotercero.— Baremación de solicitudes.

En las fechas previstas en el calendario del anexo I, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden. Las solicitudes baremadas se publicarán en el portal del Departamento, ordenadas por orden alfabético. Dichas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del centro educativo mediante escrito presentado a través del portal del Departamento o excepcionalmente en el centro mediante cita previa, en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimocuarto.— Sorteo público.

1. Una vez baremadas las solicitudes, se adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente. La relación de solicitantes de cada centro junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicará en el portal del Departamento. Posteriormente, se realizará el sorteo público por la Dirección General de Planificación y



Equidad en las fechas indicadas en el anexo I, garantizando la máxima publicidad a través de procedimientos electrónicos, y respetando los principios de igualdad y publicidad.

2. El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo VI de esta Orden y se garantizará una adecuada equiprobabilidad en el mismo. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el primer número es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

Decimoquinto.— Listas provisionales.

1. Una vez realizado el sorteo público, los centros admitirán a los solicitantes siguiendo el orden que se obtenga tras la aplicación del baremo recogido en el anexo II de esta Orden, hasta cubrir las plazas ofertadas y publicadas, respetando las disponibles para las plazas reservadas.

2. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal del Departamento la relación del alumnado admitido y no admitido por curso, así como las solicitudes excluidas según el apartado undécimo de esta Orden, mediante listas ordenadas por puntuación. En las listas provisionales deberá constar la puntuación total asignada a cada solicitante por aplicación de los criterios establecidos en el baremo.

3. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del centro educativo mediante escrito dirigido a dicho centro y presentado a través del portal del Departamento o excepcionalmente en el centro mediante cita previa, en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimosexto.— Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido y las solicitudes excluidas en el portal del Departamento. Las listas definitivas estarán ordenadas por puntuación.

Decimoséptimo.— Matriculación del alumnado.

1. La matriculación del alumnado se realizará por tramitación electrónica en los plazos previstos en el calendario del anexo I y según disponga la normativa académica correspondiente. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no sea posible la matriculación por procedimientos electrónicos, los centros podrán ayudar a los ciudadanos, exclusivamente mediante cita previa otorgada por los mismos.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. En los ciclos formativos de grado medio y superior los centros educativos podrán realizar la matrícula parcial recogida en la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las fechas indicadas en la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad en relación al fuera de plazo.

4. Una vez concluido el respectivo plazo de matrícula los centros educativos deberán tener actualizados los datos de la misma en el sistema informático GIR. Asimismo, dicha actualización se mantendrá a lo largo de todo el curso escolar.

Decimoctavo.— Adjudicación de vacantes de los no admitidos en el centro de primera opción.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación y a la vista de las vacantes existentes, cada centro procederá a asignarlas a las personas que las solicitaron en primera opción y que no obtuvieron plaza en el periodo ordinario, siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo en la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión. Dichas adjudicaciones se publicarán en el portal del Departamento.

2. Aquellos solicitantes que, estando matriculados en el mismo curso y en el mismo nivel sean beneficiarios de una plaza de las ofertadas en esta adjudicación, perderán el derecho a la matrícula que formalizaron en ese ciclo o centro.

3. La matrícula de este alumnado se realizará en septiembre de acuerdo con el calendario del procedimiento recogido en el anexo I.



Decimonoveno.— Procedimiento en los Servicios Provinciales.

1. Los Servicios Provinciales una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto de las personas no admitidas por los centros docentes señalados como primera opción.

2. A través del programa GIR se adjudicarán las plazas vacantes a las personas que hayan solicitado dichas plazas en segunda o posteriores opciones, teniendo en cuenta el orden de los centros solicitados y la puntuación obtenida por la aplicación del baremo, y en caso de empate el resultado del sorteo. Estas adjudicaciones se publicarán en el portal del Departamento.

3. En el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, las solicitudes de plaza que hayan incurrido en alguna de las causas de exclusión indicadas en el supuesto a) y c) del apartado undécimo de esta Orden, se analizarán al finalizar el punto cuarto de este apartado. Sólo se tendrán en cuenta sus preferencias respecto de las vacantes disponibles.

4. La matrícula de este alumnado se realizará en septiembre de acuerdo con el calendario del procedimiento recogido en el anexo I.

Vigésimo.— Procedimiento solicitudes de fuera de plazo.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares indicados en la resolución aprobada por la Directora General de Planificación y Equidad que serán expuestas en el portal del Departamento y se comunicarán a los centros.

2. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a estas solicitudes en función de las plazas vacantes existentes después de los plazos de matrícula y según lo recogido en dicha Resolución.

3. En el caso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, si hubiera plazas vacantes en los grupos de alumnos de estas enseñanzas tras el proceso de admisión, podrán solicitar plaza aquellas personas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 18.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y el artículo 18.2, 3 y 4 de la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio.

Vigesimoprimer.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros docentes.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros docentes se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Decreto.

Vigesimosegundo.— Protección de datos de carácter personal.

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnado previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de escolarización los centros docentes conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.



Vigesimotercero.— Resoluciones de aplicación.

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad, y a la Dirección de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Vigesimocuarto.— Centros Integrados de Formación Profesional.

Las atribuciones en materia de admisión de alumnado de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos, en los Centros Integrados de Formación Profesional se ejercerán por el Consejo Social como órgano de participación, según lo previsto en el Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Vigesimoquinto.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Vigesimosexto.— Referencias a Servicios Provinciales.

Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Vigesimoséptimo.— Efectos.

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimooctavo.— Recursos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2021/2022.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Antes del viernes 28 de mayo
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso.	Hasta el miércoles 16 de junio
3. Publicación de la oferta inicial de vacantes en las enseñanzas de Formación Profesional.	Viernes 18 de junio
4. Plazo de presentación de solicitudes.	Del martes 22 de junio al lunes 28 de junio, ambos inclusive
5. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el viernes 2 de julio
6. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Lunes 5 de julio
7. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del martes 6 al jueves 8 de julio, ambos inclusive
8. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas en el portal del Departamento.	Viernes 9 de julio
9. Sorteo público para dirimir los empates.	
10. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos en el portal del Departamento.	Lunes 12 de julio
11. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales.	Del martes 13 al jueves 15 de julio, ambos inclusive
12. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Lunes 19 de julio
13. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión.	Del martes 20 al jueves 22 de julio, ambos inclusive
14. Adjudicación de las vacantes disponibles, entre los no admitidos en los centros respectivos, por no haberse efectuado matrícula.	Viernes 23 de julio
15. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y Publicación de la adjudicación de las vacantes disponibles, entre los no admitidos en los centros respectivos en el portal del Departamento.	Jueves 29 de julio
16. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales y adjudicados, entre los no admitidos en proceso ordinario.	Del miércoles 1 al viernes 3 de septiembre, ambos inclusive
17. Publicación de las vacantes para el fuera de plazo en el portal del Departamento.	Lunes 6 de septiembre
18. Fuera de plazo *	A partir de 7 de septiembre

* A partir de septiembre comenzará el fuera de plazo según Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad.



ANEXO II

A) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Cuando para alguno de los ciclos de Formación Profesional Básica exista un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso se agruparán en los siguientes bloques por el orden de preferencia que numéricamente se determina:

- 1º.- Alumnos que hayan cursado 4º de la E.S.O.
- 2º.- Alumnos que hayan cursado 3º de la E.S.O.
- 3º.- Alumnos que hayan cursado 2º de la E.S.O.

A su vez cada uno de los bloques se ordenará de acuerdo al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias del último curso de la E.S.O. en el que el alumno ha estado matriculado.

Cuando las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o Sobresaliente (M.H): 9
- En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

En los casos de solicitud a segundo curso por cambio de centro, certificación académica oficial y, en su caso, certificación del equipo educativo del centro de origen que acredite que el solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso se ordenarán de acuerdo al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en los módulos del primer curso.

B) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

- De conformidad con el artículo 42 del Decreto 51/2021, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- De acuerdo al punto 4.4 del anexo del Decreto 51/2021, en el acceso a los ciclos formativos de grado medio, para los alumnos procedentes de los ciclos formativos de formación profesional básica, se tendrá en cuenta la preferencia a las familias profesionales establecidas en cada título de formación profesional básica.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.
- Cuando las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:



Insuficiente: 3,5
Suficiente: 5,5
Bien: 6,5
Notable: 7,5
Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

2.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias, del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión. Se entiende por último curso evaluado, el último necesario para la obtención del título exigido como documento acreditativo del requisito académico.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Formación Profesional Básica o tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que poseen el título de Formación Profesional Básica, frente a los que tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

3.1 Baremación para los que posean un título de Formación Profesional Básica.

En esta baremación se tiene en cuenta la preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado medio, en función del título profesional básico que aporte el alumno.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber elegido un ciclo formativo de grado medio de mayor preferencia, en relación con el título de formación profesional básica del solicitante y de acuerdo a la preferencia asignada en la tabla A) de este Anexo.

2º Mayor nota media, con dos decimales, en el título de formación profesional básica con el que se accede.

3º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.2 Baremación para quienes tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de los módulos obligatorios que tengan una calificación numérica en la certificación académica personal expedida por el centro.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio u otros requisitos incluidos dentro del grupo 3, (apartado segundo 6 de esta Orden).

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, frente a los que tengan los otros requisitos.



4.1 Baremación para los que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1º Mayor nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.2 Baremación para los que posean los otros requisitos contemplados en esta vía de acceso.

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

5.- Criterios de baremación para los solicitantes de segundo o tercer curso por cambio de centro.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.

C) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

- De conformidad con el artículo 42 del Decreto 51/2021, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- De acuerdo al punto 4.5 del anexo del Decreto 51/2021, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, se tendrá en cuenta la preferencia para aquellos alumnos que hayan cursado las modalidades y materias de Bachillerato establecidas en cada título de formación profesional de grado superior.
- Aplicando lo indicado en el punto 4.6 del anexo del Decreto 51/2021, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de los ciclos formativos de grado medio, se ha establecido una preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función del título de Técnico que aporte el alumno.
- Aplicando lo establecido en el punto 4.7 del anexo del Decreto 51/2021, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de las pruebas de acceso, solo podrá acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función de las asignaturas superadas en la prueba de acceso.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.
- Si la nota media del expediente viene expresada con una calificación cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:
 - Insuficiente: 3,5
 - Suficiente: 5,5
 - Bien: 6,5
 - Notable: 7,5
 - Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9



2.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber cursado tanto una de las modalidades como una de las materias del bachillerato que facilite la conexión con el ciclo formativo de grado superior, de acuerdo con la tabla B) de este mismo anexo.

Las correspondencias entre modalidades de bachillerato de los distintos planes se describen en la tabla C) de este mismo anexo.

2º Mayor nota media, con dos decimales, del expediente académico del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

3º Mayor calificación obtenida en la materia de bachillerato vinculada, de acuerdo con la tabla B) de este anexo, al que se hace referencia en el apartado 1º. En el caso de que se relacione más de una materia, y se hayan cursado, se calculará la media aritmética, con dos decimales, de las materias indicadas.

En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer un título de Técnico de Formación Profesional.

En esta baremación se tiene en cuenta la preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función del título de Técnico que aporte el alumno.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber elegido un ciclo formativo de grado superior de mayor preferencia, en relación con el título de Técnico de Formación Profesional del solicitante y de acuerdo a la preferencia asignada en la tabla D) de este Anexo.

2º Mayor nota media en el título del ciclo formativo de grado medio con el que se accede.

3º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior u otros requisitos recogidos en el grupo 3 del apartado segundo 7 de esta Orden.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que poseen la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, frente a los que tengan los otros requisitos.

4.1 Baremación para los que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1º Mayor nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.2 Baremación para los que posean los otros requisitos contemplados en esta vía de acceso.

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

5. Criterios de baremación para los solicitantes de segundo o tercer curso por cambio de centro.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.



TABLA A

FAMILIA PROFESIONAL			ADG	AGA	ARG	COM	EOC	ELE	FME+IMA	FME+ELE	FME	IMA	HOT	INA	IFC	IMP	MAM	MAP	TMV	TCP	TCP	VIC	SSC	AFD							
CÓDIGO			FPB101	FPB107	FPB115	FPB116	FPB117	FPB109	FPB111	FPB102	FPB103	FPB126	FPB125	FPB124	FPB105	FPB119	FPB122	FPB104	FPB121	FPB108	FPB110	MAP	TMV	TCP	TCP	VIC	SSC	AFD			
FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	CICLO FORMATIVO	Servicios administrativos	Agroindrierías y composiciones florales	Actividades agropecuarias	Aprovechamientos forestales	Artes gráficas	Servicios comerciales	Reforma y mantenimiento de edificios	Electricidad y electrónica	Fabricación y montaje	Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	Fabricación de elementos metálicos	Mantenimiento de viviendas	Cocina y restauración	Alojamiento y lavandería	Industrias alimentarias	Actividades de panadería y pastelería	Informática y comunicaciones	Informática de oficina	Peluquería y estética	Carpintería y mueble	Actividades marítimo pesqueras	Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	Mantenimiento de vehículos	Arreglo y reparación de artículos textiles	Tapicería y cortinaje	Vidriería y alfarería	Actividades domésticas y limpieza de edificios	Acceso y conservación en instalaciones deportivas	
AFD	AFD201	Guía en el medio natural y del tiempo libre	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	
ADG	ADM201	Gestión Administrativa	1	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	
AGA	AGA201	Producción Agropecuaria	3	2	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	AGA204	Jardinería y floristería	3	1	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	AGA205	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
ARG	ARG202	Impresión gráfica	2	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	
ARG	ARG203	Preimpresión digital	2	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	
COM	COM201	Actividades comerciales	2	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	
EOC	EOC201	Obras de interior, decoración y rehabilitación	3	3	3	2	3	3	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	
	EOC203	Construcción	3	3	3	2	3	3	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	
ELE	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	3	3	3	3	3	3	2	1	2	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	
	ELE203	Instalaciones de Telecomunicaciones	3	3	3	3	3	3	2	1	2	1	1	2	3	3	3	3	3	1	1	3	2	2	2	2	3	3	3	3	
FME	FME202	Mecanizado	3	3	3	3	3	3	2	2	2	1	1	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	
	FME203	Soldadura y Calderería	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	
HOT	HOT201	Cocina y Gastronomía	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	1	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3
	HOT203	Servicios en restauración	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3
IMP	IMP202	Estética y belleza	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	
IMP	IMP203	Peluquería y cosmética capilar	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	
IMS	IMS202	Video, disc-jockey y sonido	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
IEX	IEX201	Excavaciones y sondeos	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3
INA	INA201	Elaboración de Productos Alimenticios	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	1	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	INA204	Aceites de oliva y vino	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	INA207	Panadería, repostería y confitería	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	1	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
IFC	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	1	1	3	3	2	2	2	3	3	3	3	
IMA	IMA201	Mantenimiento Electromecánico	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	
	IMA202	Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	1	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	
	IMA203	Instalaciones de producción de calor	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	1	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	
MAM	MAM201	Instalación y amueblamiento	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	1	2	2	2	3	3	3	3	
	MAM202	Carpintería y mueble	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	1	2	2	2	3	3	3	3	3	
QUI	QUI201	Operaciones de laboratorio	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	1	3	2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	
	QUI204	Planta Química	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	
SAN	SAN201	Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	SAN203	Emergencias Sanitarias	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
SEA	SEA201	Emergencias y protección civil	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
SSC	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	
TCP	TCP201	Calzado y complementos de moda	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	2	2	3
	TCP202	Confección y Moda	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	2	2	3
TMV	TMV201	Carrocería	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	1	1	3	3	3	3	
	TMV202	Electromecánica de Vehículos Automóviles	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	1	1	3	3	3	3	
	TMV204	Conducción de vehículos de transporte por carretera	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	1	3	3	3	3	
	TMV203	Electromecánica de maquinaria	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	1	3	3	3	
		PREFERENCIA																													
	1	MÁXIMA																													
	2	MEDIA																													
	3	MÍNIMA																													

TABLA B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON MODALIDADES DE BACHILLERATO Y MATERIAS VINCULADAS

FAMILIA	LEY	CICLO	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Actividades Físicas y Deportivas	LOE	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	A FD301	Cualquier modalidad de Bachillerato
	LOE	Acondicionamiento Físico	A FD302	Cualquier modalidad de Bachillerato
	LOE	Administración y Finanzas	A DG301	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Asistencia a la Dirección	A DG302	Humanidades y Ciencias Sociales
Agraria	LOE	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	AGA304	Ciencias
	LOE	Gestión Forestal y del Medio Natural	AGA302	Ciencias
	LOE	Paisajismo y Medio Rural	AGA303	Ciencias
Artes Gráficas	LOE	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	ARG301	Ciencias / Artes
	LOE	Comercio Internacional	COM301	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	COM302	Humanidades y Ciencias Sociales
Comercio y Marketing	LOE	Transporte y Logística	COM303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Marketing y Publicidad	COM304	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Proyectos de Edificación	EOC301	Ciencias / Artes
Edificación y Obra Civil	LOE	Proyectos de Obra Civil	EOC302	Ciencias / Artes
	LOE	Organización y Control de Obras de Construcción	EOC303	Ciencias
	LOE	Mantenimiento Electrónico	EL E301	Ciencias
Electricidad y Electrónica	LOE	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	EL E302	Ciencias
	LOE	Automatización y Robótica Industrial	EL E303	Ciencias
	LOE	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	EL E304	Ciencias
	LOE	Electromedicina clínica	EL E305	Ciencias
Energía y Agua	LOE	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	ENA301	Ciencias
	LOE	Energías renovables	ENA302	Ciencias
	LOE	Construcciones Metálicas	FME301	Ciencias
Fabricación Mecánica	LOE	Diseño en Fabricación Mecánica	FME302	Ciencias
	LOE	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	FME304	Ciencias
	LOE	Programación Producción en Moldeo Metales y Polímeros	FME305	Ciencias
Hostelería y Turismo	LOE	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	HOT301	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Gestión de Alojamientos Turísticos	HOT302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Guía, Información y Asistencia Turística	HOT303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Dirección de Servicios de Restauración	HOT304	Ciencias
	LOE	Dirección de Cocina	HOT305	Ciencias
Imagen Personal	LOE	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	IMP301	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
	LOE	Estética Integral y Bienestar	IMP302	Ciencias
	LOE	Estilismo y Dirección de Peluquería	IMP303	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
Imagen y Sonido	LOE	Ternallismo y Bienestar	IMP304	Ciencias
	LOE	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	IMS301	Ciencias
	LOE	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	IMS302	Ciencias
	LOE	Realización Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	IMS303	Ciencias
	LOE	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IMS304	Ciencias

TABLA B
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON MODALIDADES DE BACHILLERATO Y MATERIAS VINCULADAS

FAMILIA	LEY	CICLO	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Industrias Alimentarias	LOE	Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	IMS305	Ciencias
	LOE	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	INA301	Ciencias
	LOE	Vitivinicultura	INA302	Ciencias
	LOE	Administración de Sistemas Informáticos en Red	JFC301	Ciencias
	LOE	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	JFC302	Ciencias
Informática y Comunicaciones	LOE	Desarrollo Aplicaciones Web	JFC303	Ciencias
	LOE	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IMA301	Ciencias
	LOE	Mecatrónica Industrial	IMA302	Ciencias
	LOGSE	Prevención de Riesgos Profesionales	MSP304	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
	LOE	Diseño y Amueblamiento	MAM301	Ciencias / Artes
Madera, Mueble y Corcho	LOE	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	QUI301	Química
	LOE	Química Industrial	QUI304	Química
	LOE	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	SAN301	Ciencias
	LOGSE	Dietética	SAN302	Ciencias
	LOE	Documentación y Administración Sanitaria	SAN303	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
Sanidad	LOE	Higiene Bucodental	SAN304	Ciencias
	LOE	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	SAN305	Ciencias
	LOE	Laboratorio Clínico y Biomédico	SAN306	Ciencias
	LOE	Prótesis Dentales	SAN308	Ciencias
	LOE	Radioterapia y Dosimetría	SAN309	Ciencias
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	LOE	Animación Sociocultural y Turística	SSC301	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Educación Infantil	SSC302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Integración Social	SSC303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Mediación Comunicativa	SSC304	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Promoción de Igualdad de Género	SSC305	Humanidades y Ciencias Sociales
Seguridad y medio ambiente	LOE	Educación y control ambiental	SEA301	Ciencias
	LOE	Coordinación de emergencias y protección civil	SEA302	Ciencias
	LOE	Química y salud ambiental	SEA303	Ciencias
	LOE	Patronaje y Moda	TCP301	Ciencias
	LOE	Automoción	TMV301	Ciencias
Textil, Confección y Piel	LOE	Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	TMV302	Ciencias



TABLA C

CORRESPONDENCIA ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO DE LOS DISTINTOS PLANES

CUADRO C.1 CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
Artes	Artístico
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión
	Ciencias Humanas y Sociales
	Lingüístico
Tecnología	Técnico Industrial

CUADRO C.2 CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LA OPCIÓN DE COU (RD 777/98, Disposición adicional segunda)	
BACHILLERATO LOGSE	COU
Artes	Opción A, B, C o D (Todas las opciones)
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Opción A o B
Humanidades y Ciencias Sociales	Opción C o D
Tecnología	Opción A o B
	A: Científico - Tecnológico B: Biosanitaria C: Ciencias Sociales D: Humanístico - Lingüístico

CUADRO C.3 CORRESPONDENCIA ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE Y BACHILLERATO LOE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
	Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CUADRO C.4 CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE Y LOE	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
Biología	Biología
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y medioambientales
Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
Economía y Organización de Empresas	Economía de la Empresa
Electrotecnia	Electrotecnia
Física	Física
Geografía	Geografía
Historia del Arte	Historia del Arte
Mecánica	Mecánica
Química	Química
Segunda Lengua extranjera	Segunda Lengua extranjera II
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II



CUADRO C.5	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y BACHILLERATO LOMCE	
Disposición Adicional 16ª LOE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CUADRO C.6	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y BACHILLERATO LOMCE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
Biología	Biología
Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II
Economía de la Empresa	Economía de la Empresa
Física	Física
Geografía	Geografía
Historia del Arte	Historia del Arte
Química	Química
Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II

PREFERENCIA **1** MAXIMA **2** MEDIA **3** MINIMA



**CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN
PROFESIONAL BÁSICA**

Fecha de entrada:

ANEXO III

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno/a

DNI/NIE del alumno/a

Fecha de nacimiento

dd mm aa

Nombre del alumno/a

Nacionalidad

(1)

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a

DNI/NIE

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a

DNI/NIE

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda

Número

Piso/puerta

Localidad

C.P.

Teléfono/s:

Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico. Indíquelo a continuación:

EXPONE:

Que cumple simultáneamente los siguientes requisitos de acceso: (Cumplimentar sólo en caso de solicitar primer curso) (2)

- ☐ Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- ☐ Haber cursado el tercer o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- ☐ Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores/as legales la incorporación del alumno a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Que durante el curso 2020/2021 el solicitante ha estado cursando estudios en:

Centro

Localidad

Enseñanza

Curso

SOLICITA:

Se admita al alumno/a citado/a para el curso escolar 2021/2022 como alumno del:(3)

Centro: _____	Localidad: _____
(Señalar con una X el curso que solicita)	
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA ☐ 1º ☐ 2º	CICLO (4)
Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad. ☐	
Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento. ☐	

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido/a, por orden de prioridad, en los siguientes centros:(5)

CENTRO	LOCALIDAD	CI CL O	CENTRO	LOCALIDAD	CI CL O
1.			4.		
2.			5.		
3.			6.		

DOCUMENTACIÓN**1. De carácter obligatorio**

1.1 Requisito académico	
1.1.1 Documentación para solicitudes de primer curso:	
Consejo orientador acompañado del documento de consentimiento de los padres y en el caso de haber cursado 2º de la ESO, informe favorable de Inspección.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) ☐ El documento del consejo orientador acompañado del documento de consentimiento de los padres y en el caso de haber cursado 2º de la ESO, informe favorable de Inspección.
1.1.2 Documentación para solicitudes de segundo curso:	
Certificación académica personal del centro de origen en la que conste que el solicitante reúne las condiciones para promocionar.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) ☐ Certificación académica oficial del centro de origen.
1.2 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva por discapacidad	
El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia del correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización. (Apdo Octavo, 1.4. a) de esta Orden)	
1.3 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento	
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o deportista aragonés de alto rendimiento.	(Marcar una X si tiene esta condición) ☐ Publicado en el Boletín Oficial de _____ con nº _____, de fecha ____/____/____, en el que se reconozca su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
2. De carácter opcional	
2.1 Expediente Académico	
Certificación de nota media según Anexo II A) de esta Orden.	☐ Certificado académico oficial del curso correspondiente. ☐ Nota media para la baremación del expediente académico.

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

El solicitante declara estar informado de que en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____ Fdo.: _____
 Firma del padre, madre o tutor/a (6) Firma del padre, madre o tutor/a (6)



El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Real Decreto 127/2014).
- (3) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.
- (4) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

F	P	B	X	X	X
---	---	---	---	---	---

Transcribir código según catálogo de la oferta formativa.

CICLO FORMATIVO	CÓDIGO CICLO
Actividades Agropecuarias	FPB115
Agrojardinería y Composiciones Florales	FPB107
Aprovechamientos Forestales	FPB116
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	FPB112
Artes Gráficas	FPB117
Carpintería y Mueble	FPB110
Cocina y Restauración	FPB105
Electricidad y Electrónica	FPB102
Fabricación y Montaje	FPB103
Industrias Alimentarias	FPB119
Informática de Oficina	FPB121
Informática y Comunicaciones	FPB104
Mantenimiento de Vehículos	FPB106
Peluquería y Estética	FPB108
Fabricación de elementos metálicos	FPB125
Instalaciones electrotécnicas y mecánica	FPB126
Mantenimiento de viviendas	FPB124
Reforma y Mantenimiento de Edificios	FPB111
Servicios Administrativos	FPB101
Servicios Comerciales	FPB109

- (5) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (6) Salvo que la solicitud sea presentada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, el progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia 1.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud para el mismo nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional.
- Cuando se presente fuera del plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

Advertencia 2.-

Este impreso de solicitud es un modelo a efectos informativos. El documento de solicitud se cumplimenta y presenta en forma telemática dentro de los plazos indicados en convocatoria.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO


CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Fecha de entrada:

ANEXO IV

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno/a

DNI/NIE del alumno/a

Fecha de nacimiento

 dd mm aa

Nombre del alumno/a

Nacionalidad

 (1)

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a

DNI/NIE

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a

DNI/NIE

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda

Número

Piso/puerta

Localidad

C.P.

Teléfonos:

Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico, indíquelo a continuación:

EXPONE:

Que cumple el siguiente requisito de acceso: (Cumplimentar sólo en caso de solicitar primer curso) (2)

Grupo 1:

- ☐
- Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o de admisión.

Grupo 2:

- ☐
- Título de un ciclo de Formación Profesional Básica.
-
- ☐
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. (3)

Grupo 3:

- ☐
- Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
-
- ☐
- Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
-
- ☐
- Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
-
- ☐
- Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
-
- ☐
- Título Universitario.

Que durante el curso 2020/2021 el solicitante ha estado cursando estudios en:

 Centro Localidad Enseñanza Curso
SOLICITA:

Se admita al alumno/a citado/a para el curso escolar 2021/2022 como alumno/a del: (4)

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro:		Localidad:	
(Señalar con una X el curso que solicita)			
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO		1º ☐ 2º ☐ 3º ☐	CICLO (5)
DIURNO ☐ VESPERTINO ☐ NOCTURNO ☐		Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad. ☐	
(Señalar con una X donde proceda)		Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento. ☐	

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido/a, por orden de prioridad, en los siguientes centros: (6)

CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO
1.				4.			
2.				5.			
3.				6.			

DOCUMENTACIÓN (7)

1. De carácter obligatorio

1.1 Requisito académico

1.1.1 Documentación para solicitudes de primer curso: (Seleccionar uno de ellos)	
☐ Título o certificado académico. ☐ Certificado de haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. ☐ Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio. ☐ Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o a la Universidad para mayores de 25 años.	(Marcar una X en los documentos que adjunta) ☐ Título o certificado académico. ☐ Certificado de haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. ☐ Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio. ☐ Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o a la Universidad para mayores de 25 años.
1.1.2 Documentación para solicitudes de segundo curso:	
Certificación académica personal.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) ☐ Certificación académica oficial del centro de origen.
1.1.3 Documentación para solicitudes de tercer curso:	
Certificación académica personal.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) ☐ Certificación académica oficial del centro de origen.
1.2 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva por discapacidad	
El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia del correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización. (Apdo Octavo, 1.4. a) de esta Orden)	
1.3 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento	
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o deportista aragonés de alto rendimiento.	(Marcar una X si tiene esta condición) ☐ Publicado en el Boletín Oficial de _____ con nº _____, de fecha ____/____/____, en el que se reconozca su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

2. De carácter opcional

2.1 Expediente Académico

Certificación de nota media según Anexo II B) de esta Orden.	☐ Certificado académico oficial del curso correspondiente. ☐ Nota media para la baremación del expediente académico.
--	---

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

El solicitante declara estar informado de que en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____
Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a (8)

Fdo.: _____
Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a (8)

Sello del centro

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
 La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
 (2) Requisitos académicos para el acceso: (Artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).
 (3) De conformidad con la Disposición adicional tercera punto 2 de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa.
 (4) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.
 (5) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

(La oferta se podrá consultar en educa.aragon.es/admision)

CICLO ☒ ☒ ☒ ☒ ☒ ☒ Transcribir código según catálogo de la oferta formativa.

CICLO FORMATIVO	CÓDIGO CICLO
Gestión Administrativa	ADG201
Guía en el Medio Natural y del Tiempo Libre	AFD201
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	AGA205
Jardinería y Floristería	AGA204
Producción Agropecuaria	AGA201
Impresión Gráfica	ARG202
Preimpresión Digital	ARG203
Actividades Comerciales	COM201
Instalaciones de Telecomunicaciones	ELE203
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	ELE202
Construcción	EOC203
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	EOC201
Conformado por moldeo de metales y polímeros	FME201
Mecanizado	FME202
Soldadura y Calderería	FME203
Cocina y Gastronomía	HOT201
Servicios en Restauración	HOT203
Excavaciones y Sondeos	IFX201
Sistemas Microinformáticos y Redes	IFC201
Instalaciones de Producción de Calor	IMA203
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	IMA202
Mantenimiento Electromecánico	IMA201
Estética y belleza	IMP202
Peluquería y Cosmética Capilar	IMP203
Video, disc-jockey y sonido	IMS202
Aceites de Oliva y Vinos	INA204
Elaboración de Productos Alimenticios	INA201
Panadería, Repostería y Confitería	INA207
Instalación y Amueblamiento	MAM201
Carpintería y Mueble	MAM202
Operaciones de Laboratorio	QUI201
Planta Química	QUI204
Cuidados Auxiliares de Enfermería	SAN201
Emergencias Sanitarias	SAN203
Farmacia y Parafarmacia	SAN202
Emergencias y protección civil	SEA201
Atención a Personas en situación de Dependencia	SSC201
Confección y Moda	TCP202
Carrocería	TMV201
Electromecánica de Vehículos Automóviles	TMV202
Electromecánica de Maquinaria	TMV204

- (6) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
 (7) De conformidad con el apartado undécimo de la Orden.
 (8) Salvo que la solicitud sea presentada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, el progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia 1.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud para el mismo nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional.
- Cuando se presente fuera del plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado/a o de los datos reflejados en la misma.

Advertencia 2

Este impreso de solicitud es un modelo a efectos informativos. El documento de solicitud se cumplimenta y presenta en forma telemática dentro de los plazos indicados en convocatoria.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO



Fecha de entrada:

ANEXO V**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno/a

DNI/NIE del alumno/a

Fecha de nacimiento

dd mm aa

Nombre del alumno/a

Nacionalidad

(1)

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a

DNI/NIE

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a

DNI/NIE

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda

Número

Piso/puerta

Localidad

C.P.

Teléfono/s:

Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico, indíquelo a continuación:

EXPONE:

Que cumple el siguiente requisito de acceso: (Cumplimentar sólo en caso de solicitar primer curso) (2)

Grupo 1:

☐ Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Grupo 2:

☐ Título de Técnico en Formación Profesional.

Grupo 3:

☐ Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

☐ Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

☐ Título Universitario.

☐ Título de Técnico Superior en Formación Profesional.

Que durante el curso 2020/2021 el solicitante ha estado cursando estudios en:

Centro

Localidad

Enseñanza

Curso

SOLICITA:

Se admita al alumno/a citado/a para el curso escolar 2021/2022 como alumno/a del: (3)

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: _____		Localidad: _____	
(Señalar con una X el curso que solicita)			
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		1º	2º
CICLO			
(4) Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.		☐	
Turno:	DIURNO	VESPERTINO	
	☐	☐	
(Señalar con una X donde proceda)		Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.	
		☐	

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido/a, por orden de prioridad, en los siguientes centros: (5)

CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNOS	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNOS
1.				4.			
2.				5.			
3.				6.			

DOCUMENTACIÓN (6)

1. De carácter obligatorio

1.1 Requisito académico

1.1.1 Documentación para solicitudes de primer curso: (Seleccionar uno de ellos)	
☐ Título o certificado académico. ☐ Certificado de Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años. ☐ Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.	(Marcar una X en los documentos que adjunta) ☐ Título o certificado académico. ☐ Certificado de Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años. ☐ Certificado de Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
1.1.2 Documentación para solicitudes de segundo curso:	
Certificación académica personal.	(Marcar una X si adjunta el siguiente documento) ☐ Certificación académica oficial del centro de origen.
1.2 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva por discapacidad	
El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia del correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización. (Apdo Octavo, 1.4. a) de esta Orden)	
1.3 Documentación para los alumnos/as que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento	
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o deportista aragonés de alto rendimiento.	(Marcar una X si tiene esta condición) ☐ Publicado en el Boletín Oficial de _____ con nº _____, de fecha ____/____/____, en el que se reconozca su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

2. De carácter opcional

2.1 Expediente Académico

Certificación de nota media según Anexo II C) de esta Orden.	☐ Certificado académico oficial del curso correspondiente. ☐ Nota media para la baremación del expediente académico.
--	---

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

El solicitante declara estar informado de que en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____
Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a (7)

Fdo.: _____
Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a (7)

Sello del centro

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
 La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).
- (3) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicita plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.
- (4) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR
(La oferta se podrá consultar en educa.aragon.es/admision)

CICLO ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Transcribir código según catálogo de la oferta formativa.

CICLO FORMATIVO	CÓDIGO CICLO
Administración y Finanzas	ADG301
Asistencia a la dirección	ADG302
Acondicionamiento físico	AFD302
Enseñanza y animación sociodeportiva	AFD301
Gestión Forestal y del Medio Natural	AGA302
Paisajismo y medio rural	AGA303
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	AGA304
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	ARG301
Comercio Internacional	COM301
Gestión de ventas y espacios comerciales	COM302
Marketing y publicidad	COM304
Transporte y Logística	COM303
Automatización y Robótica Industrial	ELE303
Electromedicina clínica	ELE305
Mantenimiento Electrónico	ELE301
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	ELE304
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	ELE302
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	ENA301
Energías Renovables	ENA302
Organización y Control de Obras de Construcción	EOC303
Proyectos de Edificación	EOC301
Proyectos de obra civil	EOC302
Construcciones Metálicas	FME301
Diseño en Fabricación Mecánica	FME302
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	FME304
Programación de la producción en moldeado de metales y polímeros	FME305
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	HOT301
Dirección de Cocina	HOT305
Dirección de Servicios de Restauración	HOT304
Gestión de Alojamientos Turísticos	HOT302
Guía, Información y Asistencia Turísticas	HOT303
Administración de Sistemas Informáticos en Red	IFC301
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IFC302
Desarrollo de Aplicaciones WEB	IFC303
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IMA301
Mecatrónica Industrial	IMA302
Asesoría de Imagen Personal y corporativa	IMP301
Estilismo y dirección de peluquería	IMP303
Estética Integral y Bienestar	IMP302
Termalismo y Bienestar	IMP304
Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	IMS305
Iluminación, captación y tratamiento de la imagen	IMS301
Producción de Audiovisuales y espectáculos	IMS302
Realización de proyectos Audiovisuales y espectáculos	IMS303
Sonido para Audiovisuales y espectáculos	IMS304
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	INA301
Vitivinicultura	INA302
Diseño y Amueblamiento	MAM301
Prevención de Riesgos Profesionales	MSP304
Mantenimiento Aeromecánico	MVA302
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	OUI301
Química Industrial	OUI304
Dietética	SAN302
Prótesis Dentales	SAN308
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	SAN301
Documentación y Administración Sanitarias	SAN303
Higiene Bucodental	SAN304
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	SAN305
Laboratorio Clínico y Biomédico	SAN306
Radioterapia y Dosimetría	SAN309
Educación y Control Ambiental	SEA301
Coordinación de emergencias y protección civil	SEA302
Química y salud ambiental	SEA303
Animación sociocultural y turística	SSC301
Educación Infantil (Formación Profesional)	SSC302
Integración social	SSC303
Promoción de igualdad de género	SSC305
Mediación Comunicativa	SSC304
Patronaje y Moda	TCP301
Automoción	TMV301
Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina	TMV302

- (5) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (6) De conformidad con el apartado undécimo de la Orden.
- (7) Salvo que la solicitud sea presentada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, el progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia 1.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud para el mismo nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional.
- Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado/a o de los datos reflejados en la misma.

Advertencia 2.-

Este impreso de solicitud es un modelo a efectos informativos. El documento de solicitud se cumplimenta y presenta en forma telemática dentro de los plazos indicados en convocatoria.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO



ANEXO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, la Directora General de Planificación y Equidad, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.
4. Si por ejemplo el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.



Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente dígito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.
6. *Circunstancias especiales.*
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.